



TRIBUNAL DE  
CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE

SINDICATO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO  
V.S  
INSTITUTO DE CAPACITACION PARA  
EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (ICATEQ)  
EXP. NÚM. 2339/2018/2

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las trece horas con treinta minutos del día trece de marzo de dos mil diecinueve, ante Tribunal comparece el LIC. RUBEN UGALDE ROJAS, como apoderado del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, por el INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, comparece el LIC. PEDRO ANGEL HURTADO MENDOZA, en su carácter de apoderado legal, quienes manifiestan que el motivo de esta comparecencia es exhibir en 4 tantos originales el CONVENIO LABORAL que han celebrado entre el INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, y el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, convenio que ratifican en todas y cada una de sus partes y solicitan el depósito del mismo para que sea agregado a sus antecedentes del cuaderno de convenios. El convenio que se exhibe corresponde a la **revisión general** que estará vigente a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, y por lo que ve a la **revisión salarial** por cuota diaria que estará vigente del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve, desistiéndose en este acto el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, del emplazamiento de huelga señalado EL TRIBUNAL ACUERDA: Se tiene por presentés a las personas que se describen en la comparecencia. Se tiene por depositado el convenio laboral celebrado entre el INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO y el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 103, 104, 105 y 106 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. **Agréguese al cuaderno de registro 01 de convenios colectivos** para que surta los efectos legales correspondientes, para los efectos de la vigencia que ha sido expresada en el convenio que se deposita. En virtud del depósito de convenio queda sin efectos el estallamiento a huelga y por consecuencia **se ordena el archivo del expediente como asunto concluido.** Con lo anterior se dio por terminada la presente, firmando al margen quienes han intervenido en ella. **NOTIFIQUESE.** Así lo acordaron y firmaron los CC. Magistrados que integran la Segunda Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje: Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, Magistrado Presidente; Lic. Carlos Cruz Torres Zarco, Magistrado Representante de Gobierno; Lic. Ricardo Mitre Rivera, Magistrado Representante de los Trabajadores de la Educación, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes, que autoriza y da fe. -----

EL MAGISTRADO PRESIDENTE

MAG. REP. DE GOB. MAG. REP. DE EDUCACIÓN. LA C. SECRETARIA

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "S.T.S.P.E." POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN E. RAFAEL ROA GUERRERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; LIC. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE DICHO SINDICATO, ASISTIDO POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "ICATEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CÉSAR ROBERTO MARISCAL EICHNER, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL ICATEQ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL LIC. PEDRO ÁNGEL HURTADO MENDOZA, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

3 - MAR - 2019

PRIMERO.- EL "S.T.S.P.E." está debidamente constituido y acreditó al representante legal su personalidad, con la certificación EXPEDIDA en fecha VEINTITRÉS de OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO por la Secretaría del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de la toma de nota.

SEGUNDO.- El Director de Administrativo del ICATEQ del Estado de Querétaro, acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO.- En fecha once de diciembre de dos mil dieciocho el "S.T.S.P.E." emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, al ICATEQ, solicitando la revisión general del convenio laboral, revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral y adiciones al mismo, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 2339/2018/1 radicándose el mismo día once de diciembre de dos mil dieciocho.

**DECLARACIONES:**

I.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- El "ICATEQ" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "S.T.S.P.E."

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión general de las condiciones generales de trabajo y del salario por cuota diaria así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido como adición, modificación y revisión o prestación nueva, como se expresa en cada una de las cláusulas o bien a partir del día primero de enero del año 2019 (dos mil diecinueve).

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**A.- INCREMENTO SALARIAL:**

**PRIMERA.-** El "ICATEQ" conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores administrativos de base y sindicalizados un incremento salarial por la cantidad de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.), directo al sueldo base mensual de cada trabajador aplicable a partir del primero de enero de dos mil diecinueve.

El "ICATEQ" conviene en otorgar a los instructores con plaza de "Profesor de Asignatura" de base y sindicalizados un incremento salarial del 3% (tres por ciento) directo al sueldo base mensual aplicable a partir del primero de enero de 2019.

**B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES:**

**PRIMERA.-** Con relación a la fracción I del artículo 18 del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del ICATEQ del Estado de Querétaro, la Tabla de quinquenios quedará de la siguiente manera:

| AÑOS DE SERVICIO | MENSUAL |
|------------------|---------|
| 5                |         |
| 10               |         |
| 15               |         |
| 20               |         |
| 25               |         |
| 30               |         |
| 35               |         |
| 40               |         |

La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador más el porcentaje de incremento que corresponda al trabajador en el año 2019.

**SEGUNDA: "LAS PARTES"** acuerdan la modificación del artículo 18 en su fracción II para quedar de la siguiente manera:

**Despensa Mensual:** Se pagarán \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) cada mes al trabajador, dividido en dos partes iguales de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N) en cada quincena.

**TERCERA: "LAS PARTES"** acuerdan la modificación del artículo 18 en su fracción IV para quedar de la siguiente manera:

**Apoyo Especial Anual:** Será pagado sólo a trabajadores sindicalizados consistente en 3,750.00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), el cual será cubierto en la segunda quincena del mes de mayo de cada año.

**CUARTA: "LAS PARTES"** acuerdan la modificación del artículo 18 en su fracción V para quedar de la siguiente manera:

**Apoyo Anual al Ahorro Sindical:** Se pagará sólo a trabajadores sindicalizados la cantidad de \$1,950.00 (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) anuales en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año.

QUINTA: "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 18 en su fracción VIII para quedar de la siguiente manera:

*El ICATEQ entregará un total de 10 premios consistentes en \$2,250.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) cada uno, para los 10 diez Trabajadores sindicalizados calificados como los Mejores del Año, que serán entregados en la primera quincena del mes de agosto de cada año.*

SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 31 en su fracción XXXI para quedar de la siguiente manera:

*Pagar el costo total de lentes graduados a los trabajadores que requieran de los mismos. En amazonas se pagarán hasta \$1,700.00 (MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluyendo IVA. No se pagarán accesorios ni reposiciones salvo prescripción oftalmológica.*

**C.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:**

1. **PENSIÓN POR VEJEZ y JUBILACIONES.-** El "ICATEQ" acuerda que seguirá dando respuesta bajo el marco jurídico legal que rige la relación entre ambas partes, en los casos que soliciten los trabajadores sindicalizados su derecho a la jubilación o pensión por vejez.

2. **PERMISOS ECONÓMICOS.-** El "ICATEQ" y el "ST SPE" acuerdan que el primero enviará un oficio suscrito por el Director General, dirigido a todos los directores, jefes de área, coordinadores, jefes, así como a todo el personal que tenga a su cargo trabajadores sindicalizados con la finalidad de precisar los mecanismos para otorgar los permisos económicos conforme a la normatividad aplicable, a más tardar en la segunda quincena de marzo del año 2019.

3. **NOMBRAMIENTOS.-** El "ICATEQ" se compromete a entregar a los trabajadores sindicalizados, un documento que especifique las funciones de su puesto a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo del año 2019.

4. **UNIFORMES, MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO SUFICIENTE.-** El "ICATEQ" se compromete a entregar los uniformes que se adeudan del año 2018 a más tardar la segunda quincena del mes de junio del año 2019.

5. **PLAZAS CONGELADAS.-** El "ICATEQ" y el "S.T.S.P.E." acuerdan en llevar a cabo mesas de trabajo durante el primer trimestre del año 2019, con la finalidad de generar un listado de plazas congeladas para que el ICATEQ genere las gestiones correspondientes para que las mismas sean ocupadas de acuerdo a la normatividad aplicable.

6. **LENTES.-** El "ICATEQ" se compromete a continuar cumpliendo en tiempo y forma con el otorgamiento de esta prestación conforme a lo convenido, para el caso de las regiones la gestión se hará de la siguiente forma:

*El sindicalizado que por primera vez solicite el otorgamiento de la prestación asistirá al oftalmólogo establecido por el ICATEQ para su diagnóstico inicial, el cual no tendrá costo alguno para el trabajador sindicalizado. Si el especialista establecido por el ICATEQ prestare sus servicios únicamente en el municipio de Querétaro, el área administrativa se encargará de trasladar al personal a hacer el trámite.*

*Para los trabajadores sindicalizados que ya utilicen la prestación en mención se estará a lo siguiente: solicitará en el área administrativa del plantel de su adscripción, el vale correspondiente para el otorgamiento de la prestación, el cual podrá ser válido en cualquiera de las ópticas con las que se tenga convenio. Si no*

existieran ópticas en las regiones, el área administrativa de los planteles se encargará de trasladar al personal a hacer el trámite.

7. **PROTESIS DENTAL.-** El "ICATEQ" se compromete a continuar cumpliendo en tiempo y forma con el otorgamiento de esta prestación conforme a lo convenido, para el caso de las regiones la gestión se hará de la siguiente forma:

El ICATEQ se compromete a otorgar la prestación en las regiones de la siguiente forma: Para el otorgamiento de la prestación el sindicalizado asistirá con el evaluador establecido por el "ICATEQ" para su diagnóstico inicial y final, el cual no tendrá costo alguno para el trabajador sindicalizado. Si el especialista establecido por el "ICATEQ" preste sus servicios únicamente en el municipio de Querétaro, el área administrativa se encargará de trasladar al personal a hacer el trámite.

Una vez establecido el diagnóstico inicial, el sindicalizado acudirán con los dentistas con los que se tenga convenio. Si no existieran dentistas en las regiones, el área administrativa de los planteles se encargará de trasladar al personal a hacer el trámite.

El ICATEQ se compromete a más tardar el día 31 de marzo del 2019 a tener firmado el convenio con dentistas para la prestación del servicio.

8. **RETARDOS.-** El ICATEQ se compromete a no realizar los descuentos a los trabajadores sindicalizados por los primeros cinco minutos posteriores a su hora de ingreso y aplicar los descuentos correspondientes a partir del minuto seis de su hora.

9. **EN CUANTO AL NÚMERO IX DEL PLIEGO DE VIOLACIONES.** El "ICATEQ" y el "STSPE" acuerdan apearse a lo pactado en la fracción 13 del apartado C Violaciones, del convenio laboral de fecha 21 de enero de 2019 suscrito por el "Poder Ejecutivo" y el "STSPE"

10. **EN CUANTO AL NÚMERO X DEL PLIEGO DE VIOLACIONES.** El "ICATEQ" y el "STSPE" acuerdan apearse a lo pactado en la fracción 14 del apartado C Violaciones, del convenio laboral de fecha 21 de enero de 2019 suscrito por el "Poder Ejecutivo" y el "STSPE"

11. **PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.-** El "ICATEQ" se compromete a seguir pagando el estímulo de puntualidad y asistencia de acuerdo a lo convenido, así mismo se compromete a seguir publicando en la página del instituto los nombres de los trabajadores sindicalizados que obtengan dicho beneficio.

12. **MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO (UAI).** El ICATEQ se compromete a atender las mejoras a la Unidad de Apoyo a Instructores que resulten aplicables y más urgentes en cuanto éste cuente con el recurso económico expreso para dichos fines.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

**SEGUNDO.-** El presente convenio solo aplicará a trabajadores del "ICATEQ".

**TERCERO.-** Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

**CUARTO.-** En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la Citada Ley, lo Anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado general a partir del primero de enero del dos mil diecinueve hasta el treinta y uno de Diciembre del dos mil veinte y en cuanto al salario por cuota diaria estará vigente a partir del primero de enero del dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve.

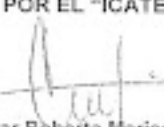
Con lo anterior el "S.T.S.P.E." y el "ICATEQ", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "S.T.S.P.E." y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.


**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2019, DOS MIL DIECINUEVE.**


**POR EL "S.T.S.P.E."**


**POR EL "ICATEQ"**

  
M. en E. Rafael Roa Guerrero  
Secretario General

  
Lic. César Roberto Mariscal Eichner  
Director Administrativo

  
Lic. Luis Antonio López Haro  
Secretario de Trabajo y Conflictos

  
Lic. Pedro Ángel Hurtado Mendoza  
Apostado Legal

  
Lic. Rubén Ugalde Rojas  
Representante Legal